



Expte nº AC 26/02

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE SALUD BUCODENTAL EN EL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA, COMO DISPOSITIVO DE REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS ESPECIALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN SND/606/2024.

El artículo 26 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que las prestaciones ofertadas por el Sistema de Salud de Aragón, serán como mínimo, las establecidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, la cual está constituida como mínimo por los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El artículo 8.1.c) del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, atribuye al Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación la competencia para la definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

Mediante la Orden del Consejero de Sanidad por la que se actualiza la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, de 23 de diciembre de 2025, se ha incorporado al catálogo autonómico la ampliación de la atención a la salud bucodental derivada de la Orden SND/606/2024. Esta actualización tiene como objetivo homogeneizar las prestaciones y garantizar la equidad con un enfoque fundamentalmente preventivo.



A tal efecto, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación ha valorado favorablemente la idoneidad de constituir una unidad de referencia que centralice la atención bucodental de los colectivos de especial protección definidos en la citada Orden, permitiendo una atención adecuada, equitativa y eficiente, así como una mejor organización y coordinación de los recursos asistenciales.

En la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, en su reunión de fecha 28 de enero de 2026, se acordó emitir un informe favorable, toda vez que en su conjunto se cumplen los criterios de congruencia (pertinencia y coherencia), de organización (factibilidad e impacto positivo en la organización) y científico-técnicos (eficacia, evidencia científica, seguridad y sustitución) previstos, para su inclusión en Cartera de Servicios, en el artículo Cuarto.1.2 de la Orden, de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

La financiación de esta ampliación operativa se sufraga mediante los fondos finalistas acordados en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Al contar con un resultado coste-beneficio favorable y no requerir financiación adicional autonómica, la propuesta queda exenta del informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, conforme estipula el artículo 13 de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada para el año 2026.

El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación ha emitido propuesta sobre la creación y puesta en marcha de la unidad de Salud Bucodental en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, como dispositivo de referencia para la atención a colectivos especiales, según lo establecido en la orden SND/606/2024.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con la propuesta anterior, DISPONGO:



1º.- Creación y puesta en marcha de la Unidad de Salud Bucodental en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, dependiente funcionalmente del Servicio Aragonés de Salud. Comprendiendo a la población infantil de 0 a 5 años, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33 % o con discapacidad física limitante de los miembros superiores con un grado igual o superior al 33 %, así como a los pacientes con proceso oncológico activo en el territorio cervicofacial.

2º.- Establecimiento de dicha Unidad como recurso de referencia para la prestación de la asistencia bucodental a los colectivos previstos en la Orden de Cartera de Servicios de fecha 23 de diciembre de 2025.

3º.- Dar traslado de lo anterior a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la implantación y difusión de esta actualización.

4º.- Dar traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, para que proceda a la modificación en el Sistema de información de la Cartera de servicios sanitarios.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES